



Ayuntamiento Municipal de Río San Juan

Resolución No. 11, Votada en Sesión ordinaria No. 09 de Fecha 27 de Diciembre del año 2018

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 capítulo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Se consideraran como competencias propias, aquellas cuyo ejercicio le corresponde exclusivamente a los municipios, de acuerdo a lo que especifique la Constitución, las leyes sectoriales y las que rijan las relaciones administrativas entre las diferentes instancias de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19, numeral J, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que son

Competencias Propias del Ayuntamiento la Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.

CONSIDERANDO: Que es un deber y obligación de este Ayuntamiento la organización, higiene y limpieza de los cementerios municipales.

VISTO: la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, principalmente los artículos 274, 276, 278, 279, 282,283.

EL AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como en efecto establece las modificaciones de las tarifas para los cementerios, de acuerdo a la siguiente estructura.

| Tarifas para los cementerios | |
|---|--------------|
| Inhumación (Derecho a enterramiento) | RD\$ 400.00 |
| Exhumación (Derecho a traslado o sacar) | RD\$ 400.00 |
| Enterrar en la Tierra | RD\$ 400.00 |
| Certificación de cadáver | Gratis |
| Arrendamiento de nicho (primer arrendamiento, por siete año | RD\$ 7000.00 |
| Renovación de arrendamiento de nicho por siete años. | RD\$ 4000.00 |

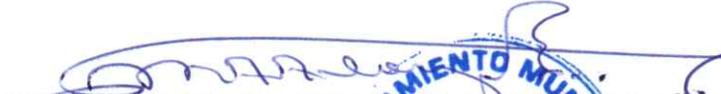
ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en la presente Resolución, podrán ser modificada anualmente, tomando en cuenta el informe anual del cementerio.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto, cualquier otra sobre este tema que se haya emitido.

DADA. En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 27 días del mes de Diciembre del año 2018. Año 174 de la Independencia y 156 de la Restauración Nacional.-


Licda. Arabella Martínez Núñez
Presidenta Sala Capitular


Marisela Lizardo Gómez
Secretaria Sala Capitular


ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCANO
Alcalde Municipal

